



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: ASMET SALUD EPS -S.A.S-
EJECUTADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR -SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL DEL CESAR-
RADICADO: 20001-31-03-005-2021-00235-00
DECISIÓN: CORRECCIÓN PROVIDENCIA

Revisadas las actuaciones surtidas por esta judicatura, encuentra este despacho que al momento de emitir la providencia que termina el presente asunto por haberse aprobado la transacción celebrada entre las partes aquí intervinientes, se omitió involuntariamente sustituir la medida cautelar de embargo y retención de sumas de dinero que llegare a tener la ejecutada DEPARTAMENTO DEL CESAR (SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL), habida cuenta en el asunto de la referencia existen dos solicitudes de embargos de remanentes, uno que se cubrió en su totalidad petitionado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, empero el petitionado por esta judicatura dentro del proceso bajo radicado 20001-31-03-005-2022-00130-00, no se alcanzó a cubrir en su integridad, por eso se procederá de conformidad, a sustituirla a favor del proceso ejecutivo acumulado promovido por DUSAKAWI EPS, contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR-, que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, bajo el radicado 20001-31-03-005-2022-00130-00. por lo que, en aplicación de lo dispuesto en los art. 287 del C.G.P, se proveerá adicionando dicha providencia en tal sentido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. ADICIONAR, el ordinal **QUINTO** del auto que aprobó la transacción celebrada por las partes y decretó la terminación del proceso de fecha 5 de mayo de 2023, en el sentido de sustituir la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el DEPARTAMENTO DEL CESAR (SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL) Identificado con el Nit. 892.399.999-, a favor del proceso ejecutivo acumulado promovido por DUSAKAWI EPS, contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR-, que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, bajo el radicado 20001-31-03-005-2022-00130-00. Oficiese en tal sentido, el resto de la providencia se conservará incólume.

Por secretaria emítanse nuevamente los oficios, con la mencionada corrección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca65b55c96804e56901bb4a1a8433f33f721ffca9d367568db9dcc51586ed44**

Documento generado en 09/05/2023 11:06:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>